

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	09	07	04	P2818

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1
2
3
4
5
6
7
8



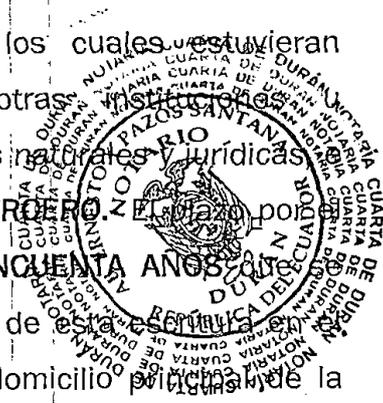
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
 COMPANIA CONSTRUCTORA RAMIVETRACK
 RAMIVETRACK S.A., QUE INTEGRAN LOS SEÑORES
 RUDDY GEOVANNY MENDOZA SALDAÑA, RAMON
 WLADIMIR LOPEZ VERA, CARLOS ANIBAL
 DELGADO VELEZ, JASON PEDRO LAMILLA
 SALDAÑA.....
 CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.....

9 En el cantón Duran, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
 10 los veintitrés de septiembre del dos mil quince, y ante mí, AB.
 11 ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON DURAN,
 12 COMPARECEN: RUDDY GEOVANNY MENDOZA SALDAÑA, de estado
 13 civil soltero, domiciliado en el cantón El Triunfo, chofer profesional,
 14 RAMON WLADIMIR LOPEZ VERA, de estado civil casado, domiciliado
 15 en el cantón El Triunfo, arquitecto, CARLOS ANIBAL DELGADO VELEZ,
 16 de estado civil soltero, domiciliado en el cantón El Triunfo, ingeniero
 17 comercial, JASON PEDRO LAMILLA SALDAÑA, de estado civil soltero,
 18 domiciliado en el cantón El Triunfo, estudiante.- Los comparecientes
 19 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
 20 cantón El Triunfo de tránsito por este cantón, y capaces de obligarse
 21 y contratar y a quienes de conocerlos DOY FE en razón de haberme
 22 exhibido sus correspondientes documentos de identidad.- Bien
 23 instruidos en el objeto y resultado de esta ESCRITURA PÚBLICA DE
 24 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden los
 25 queda expresado, y con amplia y entera voluntad para
 26 otorgamiento y conforme a derecho me presento en mi oficina y tengo
 27 de las siguientes cláusulas: "SEÑOR NOTARIO" me he autorizado para
 28 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una vez que se ha





la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato para constituir la Sociedad Anónima que se denominará **COMPANIA CONSTRUCTORA RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.**; RUDDY GEOVANNY MENDOZA SALDAÑA, RAMON WLADIMIR LOPEZ VERA, CARLOS ANIBAL DELGADO VELEZ, JASON PEDRO LAMILLA SALDAÑA, por sus propios derechos. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA CONSTRUCTORA RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad la Compañía que se denominará: **COMPANIA CONSTRUCTORA RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al alquiler de equipo caminero, y, a la construcción de obras de infraestructura civiles en todas en sus áreas, en todos aquellos campos para los cuales estuvieran capacitados, y podrá asociarse con otras instituciones, organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas inclusive con otras compañías. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la



1 compañía es el cantón Durán, Provincia del Guayas y podrá
2 establecer sus oficinas o agencia en cualquier lugar de la República o
3 exterior.
4 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado es de
5 **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América dividido
6 en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
7 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
8 general de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
9 numeradas del cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el
10 Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o
12 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
13 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
16 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
17 al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
18 título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
19 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
20 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
21 derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**
22 Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde
23 se registrarán también los traspasos de dominio o de cesión de las
24 mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos
25 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
26 pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
27 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
28 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital y se emitirá



de las acciones existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

091711842-4

FECHA DE
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO VELEZ
CARLOS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION INGENIERO COMERCIAL V1343V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO VINTIMILLA CARLOS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ LUNA GEORGINA MARYLU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACUIL 2013-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

051
051-0031 0917118424
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO VELEZ CARLOS ANIBAL

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MILAGRO CANTON 1 ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

Este documento acredita que usted
asistió en las Secciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

CIDADANIA 0940869498-E

LAMILLA SALDANA JASON PEDRO
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
 03 JULIO 1991
 0411 00421 M
 1995

[Signature]

REGISTRO CIVIL *****

SOLTERO ESTUDIANTE

PEDRO LAMILLA
 LAMILLA SALDANA
 EL TRIUNFO 23/07/2009

1007035



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

030
030-0279 **0940869498**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LAMILLA SALDANA JASON PEDRO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 EL TRIUNFO EL TRIUNFO
 CANTÓN PARRQUIA ZONA 0
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este documento es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1 De lo conseguido, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
2 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma
3 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
4 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
5 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
6 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
8 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Estado
10 de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales y se
11 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
12 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
13 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
14 periodo según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las
15 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
16 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
17 Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
21 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
22 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
23 casos en que la Ley o éste estatuto exigieren una mayor proporción;
24 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
25 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En la reunión de Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un recibo para que
27 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
28 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 osume pueda ser aprobada por la Junta General y tales
2 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
3 las ~~actas~~ de Junta general serán firmadas por el Presidente y el
4 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
5 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
6 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales
7 podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
8 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
12 fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
18 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
20 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
21 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
22 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
23 expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
25 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
26 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o
28 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones.



1. Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
2. con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
3. doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
4. Resolver acerca de la distribución de beneficios; e) Acordar el
5. aumento o disminución del capital social y autorizar la transferencia
6. a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
7. compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
8. del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
9. conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h)
10. Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
11. conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos
12. que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
13. reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
14. atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
15. individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16. compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
17. establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
18. compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
19. contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
20. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
21. de la sociedad bajo su operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
22. e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
23. civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
24. trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
25. generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en
26. el primer caso, dirigir las labores del personal, dictar reglamentos;
27. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28. Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo correspondiente

R.L.
EG
PRES



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
2 Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir
3 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
5 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo
9 del Gerente General y Presidente. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Para proceder a la reforma de
11 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los
12 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
13 del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
14 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas
15 que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina
16 la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
17 accionistas fundadores de **CONSTRUCTORA RAMIVETRACK**
18 **RAMIVETRACK S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que
19 han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias,
20 nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
21 estados unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL
22 **SUSCRITO** con el que se constituye **COMPAÑIA CONSTRUCTORA**
23 **RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.**, es de **OCHOCIENTOS 00,000**
24 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00)**
25 mismo que será depositado en una cuenta de sistema financiero
26 una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:
27 señor **RUDDY GEOVANNY MENDOZA SALDAÑA**, suscribe **DOS CIENTAS**
28 **ACCIONES (200)** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 paga en numerario en un cien por ciento del valor de cada una de
2 ellas el señor RAMÓN WLADIMIR LOPEZ VERA, por sus propios
3 derechos, suscribe DOSICENTAS ACCIONES (200) ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un cien
5 por ciento del valor de cada una de ellas, el señor CARLOS ANIBAL
6 DELGADO VELEZ, suscribe DOSICENTAS ACCIONES (200) ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un cien
8 por ciento del valor de cada una de ellas; y, JASON PEDRO LAMILLA
9 SALDAÑA, suscribe DOSICENTAS ACCIONES (200) ordinarias y
10 nominativas de un dólar cada uno y las paga en numerario en un cien
11 por ciento del valor de cada una de ellas. Dos.- Los accionistas
12 fundadores en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
13 GENERAL al señor RUDDY GEOVANNY MENDOZA SALDAÑA, y como
14 PRESIDENTE el señor CARLOS ANIBAL DELGADO VELEZ, con los
15 deberes, atribuciones y limitaciones que para cargo establece el
16 presente estatuto en el artículo Vigésimo Séptimo por lo que
17 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
18 nombramientos para su correspondiente inscripción y registro en el
19 Registro Mercantil del cantón Durán.- Cumpla usted señor Notario
20 con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez
21 del presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- firmada Abogado
22 Cristóbal Delvalle Endara Registro número cero nueve-dos mil diez-
23 doscientos ochenta del Foro.- La misma que queda elevada a
24 Escritura Pública y en cuyo texto se ratifican sus otorgantes y quedan
25 agregados a la presente escritura la documentación respectiva. Por
26 el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos
27 preceptos legales del caso; y, leída que les fue de principio a fin
28 clara y alta voz por mí, el Notario a los comparecientes, estos se

TRÁMITE NÚMERO: 754

8966368SFTDGUY

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	238
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

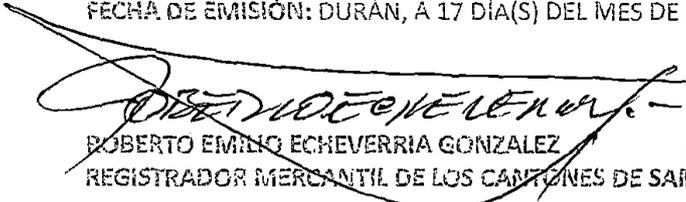
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / DURÁN / 23/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

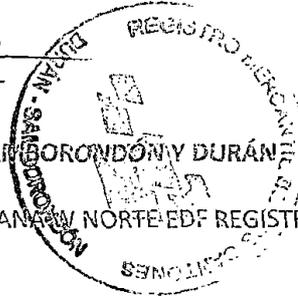
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NORTE EDF REGISTRO CIVIL





luz de nos pp 5-8
9



Factura: 002-100-000004334

20150907004P02818

NOTARIO(A) ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
EXTRACTO

Escritura N°:	20150907004P02818						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAMILLA SALDAÑA JASON PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940869498	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ VERA RAMON WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917117970	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO VELEZ CARLOS ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917118424	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDOZA SALDAÑA RUDDY GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302349162	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7731484

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0302349162 MENDOZA SALDAÑA RUDDY GEOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA RAMIVETRACK RAMIVETRACK S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPLOTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/06/2016 12:00 AM**

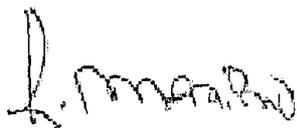
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/05/2016 2.56 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA RAMIVETRACK S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA RAMIVETRACK S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN-ELOY ALFARO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN-ELOY ALFARO	
PARROQUIA:	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:	
CALLE: CUENCA	NÚMERO: 210	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESMERALDAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 103	
CASILLERO POSTAL: 092409	TELÉFONO 1: 046021738	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: construtoramivetrack@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0990317093	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN EDIFICIO DONDE QUEDA LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON DURAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MENDOZA SALDAÑA RUDDY GEOVANNY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 030234916-2			

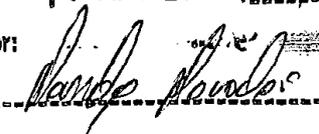
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAY 2016 HORA: 11:45

receptor:

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

06/MAY/2016 11:12:59

Usu: alejandrog



- Exp. 707600

Remitente: No. Trámite: 17582-0
CONSTRUCTORA RAMIVETRACK S.A.
RUDDY MENDOZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 195
Número de trámite, año y verificador =